

|   |                        |                  |
|---|------------------------|------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b> |                  |
|   | Grupo Daniemi          | - Página 1 de 26 |

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SOCIEDAD ACCIAIERIE BERTOLI SAFAU SPA**

Documento aprobado por el Consejo de Administración de Acciaierie Bertoli Safau SpA con la resolución del 21 de setiembre de 2016

Primera enmienda aprobada el 26 de febrero de 2018

*Copyright 2016-2018 ACCIAIERIE BERTOLI SAFAU SPA- todos los*



## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>ÍNDICE</b> .....   | <b>2</b>  |
| <b>PREMISA</b> .....  | <b>4</b>  |
| <b>1 INTRODUCCIÓN</b> .....   | <b>4</b>  |
| 1.1 EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL GRUPO DANIELI .....  | 4         |
| 1.2 DEFINICIONES .....  | 5         |
| <b>2 SUJETOS PASIBLES DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO</b> .....   | <b>5</b>  |
| <b>3 ENTORNO DE APLICACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DEL CÓDIGO</b> .....                      | <b>6</b>  |
| <b>4 LOS VALORES EMPRESARIALES</b> .....  | <b>7</b>  |
| <b>5 NORMAS DE CONDUCTA ENTRE LAS PARTES</b> .....  | <b>13</b> |
| 5.1 NORMAS DE CONDUCTA CON EL PERSONAL .....  | 14        |
| 5.2 NORMAS DE CONDUCTA CON Y ENTRE LAS EMPRESAS DEL GRUPO .....   | 15        |
| 5.3 NORMAS DE CONDUCTA CON LOS CLIENTES .....   | 15        |
| 5.4 NORMAS DE CONDUCTA CON TERCEROS .....   | 16        |
| 5.5 NORMAS DE CONDUCTA CON LOS PROVEEDORES .....  | 16        |
| 5.6 NORMAS DE CONDUCTA CON LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS .....   | 16        |
| 5.7 NORMAS DE CONDUCTA CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES .....   | 17        |
| 5.8 NORMAS DE CONDUCTA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS .....                 | 18        |
| 5.9 NORMAS DE CONDUCTA CON AUDITORES, REVISORES Y ORGANISMOS DE CONTROL EN GENERAL O EQUIVALENTES ..... | 18        |
| 5.10 NORMAS DE CONDUCTA CON LA COMPETENCIA .....  | 18        |
| 5.11 NORMAS DE CONDUCTA CON LOS INVERSORES POR PARTE DE LA SOCIEDAD EMISORA .....                       | 19        |
| 5.12 RELACIONES INTERPERSONALES EN EL ENTORNO DEL TRABAJO .....   | 19        |
| <b>6 COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....   | <b>22</b> |
| 6.1 COMUNICACIONES EMPRESARIALES .....  | 22        |
| 6.2 RELACIONES CON LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN .....  | 22        |
| 6.3 TRANSPARENCIA DE LOS INFORMES FINANCIEROS .....   | 23        |
| 6.4 INFORMACIÓN ECONÓMICAMENTE SENSIBLE .....   | 23        |
| 6.5 TRÁFICO ILEGÍTIMO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA .....   | 23        |
| <b>7 MODELO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA</b> .....   | <b>24</b> |
| 7.1 ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y ENVÍO DE INDICACIONES DE VIOLACIÓN .....             | 24        |
| 7.2 SISTEMA DISCIPLINARIO .....   | 24        |
| 7.3 CONCIENCIACIÓN Y APLICACIÓN .....   | 25        |

|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                  |
|   | Grupo Daniemi   | - Página 3 de 26 |

|     |                                    |    |
|-----|------------------------------------|----|
| 7.4 | REVISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA ..... | 25 |
| 7.5 | CONSULTA .....                     | 26 |

|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                  |
|   | Grupo Danieli   | - Página 4 de 26 |

## PREMISA

El presente Código de ética, adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad Acciaierie Bertoli Safau SpA el 26 febrero de 2018, está basado en el texto del Código de ética aprobado por Danieli & C. Officine Meccaniche SpA, Casa Matriz del Grupo Danieli (de aquí en más el “Grupo”), de fecha 12 de mayo de 2016 y posteriormente enmendado por la misma Casa Matriz.

## 1 INTRODUCCIÓN

### *1.1 El Código de ética para el Grupo Danieli*

El Código de ética tiene por finalidad definir, formalizar y compartir el conjunto de valores éticos en los cuales se inspira el Grupo, y cuya observancia por parte de los Destinatarios contribuirá al buen funcionamiento y a la defensa de la reputación del grupo.

La finalidad es compartir los mismos valores y establecerlos como punto de referencia y comparación en cada decisión y comportamiento adoptados por quien opere en el ámbito empresarial, en cualquier nivel jerárquico que se encuentre.

En este contexto, el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de ética constituye una actividad efectiva de prevención, detección y contraste con las violaciones de las leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a su actividad.

El presente Código contiene el conjunto de los principios que el Grupo se compromete a respetar y a hacer respetar, con el fin de que sea el instrumento prioritario de deontología empresarial destinado a oficializar los principios y los estándares de comportamiento a regir y para crear las condiciones de una correcta aplicación de políticas y procedimientos específicos.

En consecuencia, se exhorta a los Destinatarios para que respeten los valores y principios del Código de ética, y a proteger y preservar, mediante sus propios comportamientos, la

|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                  |
|   | Grupo Danieli   | - Página 5 de 26 |

respetabilidad y la imagen del Grupo, de la Casa Matriz y Sociedades controladas, además de la integridad de los respectivos patrimonios económicos y humanos.

En todas las actividades, las empresas del Grupo adoptan como principio inspirador el principio de legalidad, o sea el respeto de todas las leyes y normativas de referencia en los países donde opere.

## 1.2 Definiciones

Los siguientes términos, cuando se utilicen en el presente Código con la inicial mayúscula, tienen los siguientes significados:

- “Código de ética” o bien el “Código”: el presente texto;
- “Casa Matriz”: Danieli & C. Officine Meccaniche SpA, con sede legal en Buttrio (UD) via Nazionale 41, Italia;
- “Grupo”: es el conjunto de la Casa Matriz y de las empresas controladas directa o indirectamente por la Casa Matriz o vinculadas a la misma;
- “Sociedad”, se entiende a cualquier empresa del Grupo (incluida la Casa Matriz) que haya adoptado el presente Código.

## 2 SUJETOS A LOS QUE SE APLICAN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

El presente Código se aplica:

- (a) a las Sociedades del Grupo;
- (b) a los siguientes “Destinatarios”:

|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                  |
|   | Grupo Danieli   | - Página 6 de 26 |

- a los Directores de la Junta Directiva y/o a otros miembros de los órganos de administración previstos;
- a los Censores y/o otros órganos de control (internos de las Sociedades);
- a todos los empleados de las Sociedades del Grupo; a todos los colaboradores internos de las Sociedades del Grupo con formas contractuales diferentes de la situación de dependencia, como los contratos por proyecto, los pasantes, etc..

### 3 ENTORNO DE APLICACIÓN Y CONSECUENCIAS DE LAS VIOLACIONES DEL CÓDIGO

Los principios y los contenidos del Código constituyen la declaración de las obligaciones de diligencia, lealtad e imparcialidad que cualifican el correcto desempeño de las prestaciones laborales y los comportamientos que rigen a todos los Destinatarios. Los Destinatarios del Código deben observar las previsiones y hacerlas respetar.

Cada Sociedad del Grupo evalúa, bajo el perfil disciplinario y contractual de acuerdo con la normativa vigente, los comportamientos contrarios a los principios sancionados en el Código de ética y aplicando, en el ejercicio de sus propias facultades, las sanciones que correspondan según la diferente gravedad de los hechos. La violación de los principios y de los contenidos presentes en el Código constituye el incumplimiento disciplinario o contractual con todas las consecuencias previstas por la ley o por el contrato aplicable a las partes.

El presente Código de ética tiene validez en todos los países en los cuales opera el Grupo. En el caso de que incluso una sola de las disposiciones del Código de ética pudiera entrar en conflicto con las disposiciones previstas en los reglamentos internos o con los procedimientos de la Sociedad, el Código de ética prevalecerá sobre cualquiera de estas disposiciones y corresponderá a los órganos empresariales competentes eliminar o disciplinar el conflicto.

|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                  |
|   | Grupo Danieli   | - Página 7 de 26 |

Las Sociedades del Grupo deben difundir el presente Código de ética a todos los Destinatarios.

## 4 LOS VALORES EMPRESARIALES

Para instaurar y mantener una relación adecuada de consideración entre las Sociedades del Grupo y sus respectivos *stakeholders*, tanto internos (*Destinatarios*) como externos (*clientes y proveedores* - actuales y potenciales - *financistas y acreedores, instituciones públicas y sociedades civiles*), asume absoluta relevancia el respeto de los principios éticos declarados en el presente Código.

En particular, cada Sociedad del Grupo, como componente activa y responsable de la comunidad donde opera, reconoce y sigue los siguientes principios:

- **Legalidad**

La Sociedad respeta y hace respetar, puertas adentro, las leyes vigentes en los Países donde desarrolla su propia actividad, además de los principios éticos de común aceptación según los estándares internacionales en la conducción de negocios. En pos de tal fin, todos los Destinatarios deben estar conscientes del valor ético de sus propias acciones y no deben perseguir el beneficio personal o empresarial en detrimento del respeto de las leyes vigentes y de los principios del presente Código.

- **Transparencia, honradez y lealtad**

La Sociedad rechaza recurrir a comportamientos ilegítimos o incorrectos, para poder alcanzar sus propios objetivos, sean o no económicos. Además, la Sociedad adopta instrumentos de organización razonables destinados a prevenir la violación de las disposiciones de la ley y de los principios de transparencia, honradez y lealtad por parte de los Destinatarios, vigilando su cumplimiento y la implementación concreta.

- **Buena fe**

|   |                 |                  |
|---|-----------------|------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                  |
|   | Grupo Danieli   | - Página 8 de 26 |

Todos los Destinatarios deberán actuar inspirando sus acciones en el principio de la buena fe, realizando sus propias tareas en forma rápida, leal y fiel, con honradez y respetando las reglas y las personas

- **No discriminación e igualdad de oportunidades**

La Sociedad actúa evitando comportamientos discriminatorios, o sea que no permite discriminaciones fundadas en: género, inclinación sexual, etnia, idioma, religión, opiniones políticas, situaciones personales ni condiciones sociales. La evaluación del trabajo de los Destinatarios al servicio de la Sociedad se realiza solamente en función de la capacidad profesional, del mérito y del respeto del Código.

- **Diligencia**

Los Destinatarios, dentro de los límites de sus propias atribuciones y competencias, deben desarrollar las tareas y los cargos confiados con máximo compromiso y profesionalidad.

- **Importancia y valorización de los Recursos Humanos**

Los recursos humanos se consideran indispensables y determinantes para el éxito de las actividades de la Sociedad.

La Sociedad favorece la formación, el desarrollo de la profesionalidad, la distribución y la transferencia de las competencias. Cultiva el reconocimiento del mérito y al mismo tiempo requiere de todos los Destinatarios, compromiso, honradez y transparencia en las relaciones e informes.

- **Respeto y protección del medio ambiente**

La Sociedad está comprometida en ejercer su actividad respetando plenamente el medio ambiente como

bien de interés colectivo.

- **Protección de la salud y seguridad en los lugares de trabajo**

La Sociedad considera de principal importancia la seguridad de los ambientes de trabajo, la salud y la integridad física y psicofísica de los Destinatarios, y actúa en conformidad con las normas existentes en la materia.



|  |                        |                  |
|--|------------------------|------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b> |                  |
|  | Grupo Danieli          | - Página 9 de 26 |

La Sociedad solicita puntualmente a sus Destinatarios el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad adoptadas.

A continuación se explicitan los principios y los criterios fundamentales que la Sociedad reconoce y promueve para garantizar la correcta gestión de la salud y la seguridad de los trabajadores, cumpliendo con las mejores prácticas de prevención y protección de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores:

1. evitar o limitar los riesgos para la salud y la seguridad;
2. evaluar y gestionar los riesgos, incluso los potenciales, para la salud y la seguridad;
3. programar acciones de prevención;
4. impartir una adecuada formación de los trabajadores, también mediante oportunas instrucciones;
5. promover la participación activa de los Destinatarios en las estrategia empresariales en temas de protección de la seguridad y de la salud en el lugar de trabajo;

todo dentro del pleno cumplimiento de las normativas aplicables.

La empresa utiliza dichos principios para adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, incluyendo actividades de prevención de los riesgos profesionales, de información y de formación.

- **Calidad de los servicios ofrecidos y satisfacción del cliente**

El resultado de las actividades de la Sociedad y el respeto de los valores prefijados se cumplen con los servicios prestados, siempre garantizando la calidad y la inmediatez.

- **Protección de los socios, inversores y acreedores**

Para la consecución de los intereses de la Sociedad, todos los Destinatarios tienen el deber de abstenerse de poner en práctica actividades y comportamientos que sean lesivos, incluso solo potencialmente, de los derechos y los intereses de los socios, inversores y acreedores.

La Sociedad respeta rigurosamente todas las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y se adecua inmediatamente a cualquier evolución de estas normas.

- **Reputación**

|  |                        |                   |
|--|------------------------|-------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b> |                   |
|  | Grupo Danieli          | - Página 10 de 26 |

La Sociedad basa su actividad en comportamientos correctos, coherentes y caracterizados por la recíproca satisfacción de las relaciones con terceros.

La Sociedad se compromete a difundir entre sus empleados un espíritu tendiente a mejorar la imagen de la misma Sociedad.

Los cargos y las tareas asignadas se desarrollan con diligencia y responsabilidad profesional.

El respeto de dichos principios constituye el elemento esencial de las prestaciones laborales, traduciéndose en un comportamiento responsable de acuerdo con la Sociedad.

**• Protección de la Privacidad**

Toda información, dato o documento conocido en el ejercicio de la actividad de cada Destinatario individual es reservado y no se puede divulgar de ninguna forma excepto de acuerdo con los procedimientos empresariales y con las normas aplicables.

La Sociedad se compromete a asegurar la aplicación y el tratamiento correctos de toda la información utilizada en el desarrollo de la actividad de la empresa.

La Sociedad se compromete además a mantener un adecuado nivel de seguridad en la selección y en el uso de sus propios sistemas de *Information Technology* destinados al tratamiento de los datos personales y de la información reservada.

**• Conflicto de intereses**

Por “conflicto de intereses” se entiende los casos donde un Destinatario del Código, o bien su cónyuge, o su conviviente de unión libre, o un pariente suyo hasta segundo grado (de aquí en más “Familiar”), sea el titular, directa o indirectamente, de intereses en conflicto con los de la Sociedad.

Al respecto, todos los Destinatarios deben evitar cuando sea posible, situaciones donde se puedan manifestar conflictos de interés de los cuales podría derivar algún beneficio personal potencialmente perjudicial para la Sociedad.

A modo de ejemplo y no exhaustivo, constituye un conflicto de intereses para un Destinatario:

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 11 de 26 |

- la participación del Destinatario en el proceso de adjudicación de una orden por parte de la Sociedad a un proveedor donde un Familiar del mismo Destinatario tenga intereses económicos relevantes;
- la participación del Destinatario en el proceso de contratación de un Familiar propio como empleado de una empresa del Grupo;
- el uso de su posición dentro de la Sociedad o de la información adquirida en su trabajo, para favorecer los intereses de un competidor donde un Familiar propio detente intereses económicos relevantes.

En caso de que el Destinatario considere que se encuentra en una situación de conflicto de intereses, tienen la obligación de informar a su superior jerárquico directo de nivel dirigenal suministrando a este último cualquier información relevante.

El superior jerárquico, si considera que no existe dicho conflicto, o bien que existe pero que no es perjudicial para la Sociedad, tiene la facultad de autorizar al Destinatario a no obtenerse de realizar la actividad cuestionada. En cualquier caso dicha actividad podrá ser desarrollada en forma alternativa de modo que se elimine el conflicto de intereses existente.

• **Protección de la propiedad intelectual**

La Sociedad reconoce la importancia de la propiedad intelectual como recurso fundamental de la Sociedad y en virtud de ello pone en práctica todos los actos idóneos para protegerla.

Cada Destinatario está obligado, mientras dure su relación laboral con la Sociedad o luego de terminar su relación laboral, a:

- (a) no difundir ni poner a disposición de terceros datos ni información referidos a conocimientos técnicos y tecnológicos de la Sociedad o de otras Sociedades del grupo, -excepto la información considerada ya como de dominio público, o en casos donde la divulgación sea solicitada por las leyes, por Autoridades públicas o en cuando esté

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 12 de 26 |

expresamente previsto por acuerdos contractuales específicos, donde las partes se hayan comprometido a utilizarlos para fines específicamente pactados;

- (b) utilizar dichos datos e información solamente para fines laborales de interés de la Sociedad.

En especial se debe tratar con la debida reserva y proteger las ideas, los modelos y otras formas de propiedad intelectual desarrolladas por los Destinatarios en el entorno de la actividad laboral empresarial.

La Sociedad se compromete a no realizar proyectos y/o productos que puedan violar los derechos de propiedad intelectual de terceros.

**• Obligación de confidencialidad**

Exceptuando todo lo previsto en el presente Código respecto de la protección de la propiedad intelectual, cada Destinatario está obligado, ya sea mientras dure su relación laboral con la Sociedad o luego de cesar dicha relación laboral, a:

- (a) mantener estricta reserva de los siguientes datos e información, en cualquier forma que los mismos hayan sido comunicados:

- (a1) información inherente a las relaciones de la Sociedad o de otras Sociedades del Grupo, con terceros (incluyendo a título de ejemplo: clientes, proveedores, agentes, empleados);

- (a2) información de carácter técnico o comercial concernientes a la Sociedad o a otras empresas del Grupo (incluyendo a título de ejemplo: precios, ofertas técnicas, comerciales, financieras recibidas de proveedores o preparadas por la Sociedad para la presentación a clientes, reuniones de trabajo, negociaciones con terceros);

- (a3) información relacionada con las estrategias de gestión de la Sociedad o de otras Sociedades del Grupo (a título de ejemplo: proyectos de adquisición o de cesión de la Sociedad, estrategias referidas a la gestión del personal, estrategias referidas a inversiones y operaciones financieras de todo tipo);

- (a4) información relacionada con disputas de la Sociedad o de otras empresas del Grupo;

*Copyright 2016-2018 ACCIAIERIE BERTOLI SAFAU SPA- todos*

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 13 de 26 |

(a5) datos personales de otros Destinatarios de los cuales se tenga conocimiento en ocasión de la prestación de sus actividades laborales;

la difusión a terceros de los datos y de la información mencionados anteriormente se admite cuando sea necesaria para cumplir las obligaciones de la ley o de legítimas órdenes de la autoridad pública, o en la medida de que sea necesario para cumplir las obligaciones contractuales de la Sociedad;

(b) utilizar la información de la cual tenga conocimiento durante el curso de sus propias actividades laborales para servir a los intereses de la Sociedad y del Grupo, limitando su difusión puertas adentro de la Sociedad y del Grupo en la medida estrictamente necesaria para dicho fin.

Todo lo anterior no se aplica a información que ya sea de dominio público (a modo de ejemplo: información contenida en el balance del ejercicio o consolidado, o que esté contenida en comunicados de prensa de la Sociedad o de otras empresas del Grupo).

• **Seguridad informática**

En lo específicamente concerniente a problemáticas vinculadas al riesgo informático, la Sociedad, consciente de los constantes cambios de la tecnología, fijó como objetivo la adopción de políticas eficaces de seguridad informática. Dicha seguridad se busca mediante:

- la protección de los sistemas y de la información contra potenciales ataques;
- la garantía de la máxima continuidad del servicio.

## 5 NORMAS DE CONDUCTA ENTRE LAS PARTES

La conducta de las Sociedades y de los Destinatarios siempre debe estar basada en el respeto de los valores y de los principios contenidos en el presente Código. Los mismos deben actuar para representar del mejor modo el estilo de comportamiento del Grupo y los contenidos del presente Código.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 14 de 26 |

El Grupo se ha propuesto instaurar relaciones con los *stakeholder* caracterizadas por el respeto de las leyes y del propio sistema de valores, garantizando que se mantengan los compromisos asumidos entre ellos, respetando los intereses siempre que persigan sus propios objetivos.

### **5.1 Normas de conducta con el personal**

La Sociedad se relaciona con sus propios recursos humanos con la máxima honradez, siempre respetando la legislación del trabajo y de los contratos colectivos nacionales aplicables.

El proceso de selección se desarrolla respetando la igualdad de oportunidades y la persona, en modo estructurado y claramente explicitado al aspirante. La Sociedad suministra a éstos información correcta y exhaustiva correspondiente la organización y al puesto para el cual será evaluado.

Se solicita al aspirante que transmita correctamente al seleccionador todos los datos útiles para el proceso de selección sea eficaz y eficiente.

La Sociedad se compromete a invertir en el crecimiento, formación y satisfacción de su personal con el fin de acrecentar sus competencias y de valorizar el patrimonio del conocimiento, así como a mantener un entorno de trabajo saludable y caracterizado por las normas de convivencia civil y el recíproco respeto entre las personas.

Además, se compromete a promover una política de desarrollo de la ocupación, directa e inducida, que se conjugue con las estrategias de crecimiento y rentabilidad de la empresa.

La Sociedad reconoce y respeta el derecho de los empleados a inscribirse en asociaciones sindicales y/o políticas, respetando las normativas vigentes.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 15 de 26 |

## ***5.2 Normas de conducta con y entre las empresas del Grupo***

La administración de las Sociedades del Grupo debe comunicar inmediatamente a la Casa Matriz y/o a las otras Sociedades interesadas sobre las situaciones que puedan influir en la evolución de los rendimientos económicos, sociales y medioambientales o que puedan poner en riesgo la credibilidad de la Sociedad y/o del Grupo, además de su reputación.

La administración de las Sociedades debe favorecer actividades que faciliten la creación de una cultura de Grupo, adhiriendo a las directivas de la Casa Matriz y armonizando sus propios procedimientos y reglamentos internos con los vigentes en la Casa Matriz, respetando las normativas locales aplicables.

## ***5.3 Normas de conducta con los clientes***

La Sociedad considera como objetivo principal la satisfacción de sus clientes, suministrando a los mismos niveles elevados de calidad en condiciones competitivas, respetando las reglas sobre la competencia.

Los Destinatarios en ningún caso (ni en nombre propio ni de la Sociedad) deben prometer u ofrecer pagos o bienes u otras utilidades a sujetos públicos o privados para promover o favorecer los intereses de la Sociedad o sus propios intereses personales, más allá de los límites previstos por las disposiciones reglamentarias internas.

La Sociedad suministra una información precisa y exhaustiva acerca de los servicios ofrecidos, de modo que el cliente pueda tomar sus decisiones conscientemente.

La Sociedad se compromete a mantener total reserva sobre la información confidencial referida a sus clientes, tanto la información estratégica como la de los datos personales, y a usar dicha información solo por razones estrictamente profesionales, solicitando explícita autorización cuando sea necesario.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 16 de 26 |

#### ***5.4 Normas de conducta con terceros***

Se prohíbe a todos los Destinatarios (sea en nombre propio como de la Sociedad), a aceptar de terceros, directa o indirectamente, gratificaciones y/o utilidades (dinero, objetos, servicios, prestaciones, favores, u otras utilidades) de valores no módicos o que tengan la finalidad de inducir al Destinatario a un comportamiento opuesto a las normas de ley vigentes o a los reglamentos internos de la Sociedad o a principios del presente Código.

#### ***5.5 Normas de conducta con los proveedores***

Visto el rol fundamental de los proveedores, su proceso de selección se realiza según principios de honradez, economía, calidad y transparencia, sobre la base de evaluaciones objetivas destinadas a proteger los intereses económicos, comerciales e industriales de la Sociedad. Además, la Sociedad adopta procedimientos específicos para el uso de criterios objetivos en la asignación de las órdenes y en la gestión de las relaciones con los proveedores, en modo de garantizar transparencia y honradez para buscar los objetivos económicos propios.

La Sociedad se compromete a mantener total reserva sobre la información referida a sus proveedores y a usar dicha información solo por razones estrictamente profesionales, y previa solicitud de autorización escrita cuando sea necesaria. La retribución deberá ser exclusivamente proporcional a la prestación/suministro que se indica en el contrato y los pagos no podrán ser efectuados en forma inusual o no conforme con las previsiones contractuales.

#### ***5.6 Normas de conducta con las instituciones públicas***

La Sociedad inspira y adecua su propia conducta respetando los principios de legalidad, honradez y transparencia con el fin de no inducir a la Administración Pública para que viole dichos principios y, en especial, se prohíben comportamientos dirigidos a influir ilegítimamente en las decisiones con el fin de conseguir para la Sociedad un indebido o ilícito beneficio.



|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 17 de 26 |

Los contactos con la Administración Pública se gestionan de acuerdo con los específicos procedimientos empresariales y por quien haya sido encargado formal y específicamente por la Sociedad.

Está prohibido destinar contribuciones, subvenciones o financiaciones obtenidas del Estado, de otra entidad pública o de Municipios europeos si no es para los fines para los que fueron eventualmente concedidos.

La Sociedad condena cualquier comportamiento, por parte de cualquier persona, que consiste en prometer u ofrecer obsequios o beneficios (dinero, objetos, servicios, favores u otros servicios públicos) directa o indirectamente a funcionarios públicos y/o personas a cargo del servicio público, italiano o extranjeros, o sus familiares, de quienes pueden derivarse intereses o ventajas indebidos o ilegales.

Dichos comportamientos se consideran actos de corrupción de quien los ponga en práctica. En lo específico, está prohibido prometer o dar dinero u otros bienes, o conceder otras utilidades a Funcionarios públicos con la finalidad de promover o favorecer intereses de la Sociedad, ni tampoco como consecuencia de presiones ilícitas.

También está prohibido inducir a Funcionarios públicos o encargados del Servicio público para que utilicen su influencia en otros sujetos pertenecientes a la Administración pública.

Finalmente, en el entorno de las relaciones con la Administración pública, la Sociedad no podrá ser representada por sujetos que puedan estar en cualquier situación de conflicto de intereses.

#### ***5.7 Normas de conducta con la Autoridad Judicial***

La Sociedad se compromete a colaborar activamente para apoyar cualquier solicitud de la Autoridad Judicial y se abstiene de participar en cualquier comportamiento hacia los sujetos involucrados, que pueda condicionar la forma en que opera y actuar contra la autoridad judicial.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 18 de 26 |

#### **5.8 Normas de conducta con organizaciones sindicales y partidos políticos**

Las relaciones con las organizaciones políticas y sindicales están reservadas, por norma, a las funciones empresariales autorizadas a establecer y gestionar dichas relaciones sobre la base de tareas empresariales asignadas y basados en todo lo dispuesto por las órdenes de servicio y por los procedimientos vigentes hasta el momento. Toda relación con dichos sujetos se caracteriza también por elevados criterios de transparencia y honradez.

La sociedad no admite la erogación de contribuciones a organizaciones sindicales, partidos políticos ni a sus representantes, excepto cuando esté expresamente permitido y previsto por la ley y, en este último caso, autorizados por la Junta Directiva u órgano equivalente.

#### **5.9 Normas de conducta con Auditores y Censores y Órganos de control en general o equivalentes**

La Sociedad garantiza que todas las relaciones con los Auditores, Revisores y Órganos de control en general o equivalentes, en caso de existir, estén caracterizadas por la máxima profesionalidad, diligencia, transparencia, colaboración y disponibilidad. Además, la Sociedad actúa respetando el rol institucional de dichos sujetos y garantiza la plena y puntual ejecución de las prescripciones y las tareas solicitadas, entregando la información necesaria en forma clara, puntual y exhaustiva. En el entorno de las relaciones con dichos sujetos, la Sociedad garantiza que evitará cualquier situación de conflicto de intereses y se compromete a evaluar previamente la eventual asignación de encargos diferentes de sus funciones institucionales que pueden perjudicar la independencia y la objetividad.

#### **5.10 Normas de conducta con la competencia**

La Sociedad tiene la visión de garantizar la máxima competitividad en el mercado y por lo tanto, su política comercial se desarrolla respetando todas las leyes y reglamentos vigentes en materia de competencia.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 19 de 26 |

En consecuencia, no está permitido emprender iniciativas destinadas a incidir en forma incorrecta en el mercado ni están permitidos acuerdos ilícitos para el control de precios o para crear un beneficio ilícito.

#### ***5.11 Normas de conducta con los inversores por parte de la Sociedad emisora***

La sociedad se compromete a instaurar una relación constante con todas las categorías de inversores mediante los canales de comunicación idóneos y respetando la normativa del sector. La Sociedad garantiza la igualdad de información y de tratamiento de todas las categorías de inversores.

#### ***5.12 Relaciones interpersonales en el entorno del trabajo***

La Sociedad exige que en las relaciones de trabajo no haya lugar para molestias, intimidaciones o *mobbing* sin excepción alguna.

Se considera como tales, por ejemplo:

- La creación de un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, de aislamiento o también discriminatorio para con individuos o grupos de trabajadores;
- Poner en práctica injustificadas interferencias con la ejecución de las prestaciones laborales de otros.

Está prohibida cualquier forma de acoso referido a características personales como por ejemplo: raza, etnia, religión, género, orientación sexual, estado civil, opiniones políticas y culturales.

Los destinatarios deben contribuir personalmente para promover y mantener un clima de respeto recíproco en el entorno de trabajo, en donde prestar especial atención al respeto por la sensibilidad de otros.

Está prohibido estar bajo los efectos de sustancias alcohólicas, estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante el desempeño laboral y en el lugar de trabajo. Los estados de dependencia crónica, cuando incidan en el entorno de trabajo serán, a los efectos contractuales,

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 20 de 26 |

equiparados a los casos anteriores. La sociedad se compromete favorecer las acciones sociales de asistencia y de prevención de dichos aprietos, cuando esté previsto en los contratos colectivos de trabajo.

También está prohibido:

- poseer, consumir, ofrecer o ceder bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes o de efecto análogo, durante el curso de las prestaciones laborales y en los lugares de trabajo;
- fumar en los lugares de trabajo.

### **5.13 Modalidad a seguir en las comunicaciones internas y externas**

Los destinatarios, tanto en las comunicaciones internas de la Sociedad como con terceros, de carácter verbal (incluidas las comunicaciones telefónicas) o escrito (incluidas las comunicaciones por correo electrónico) deben atenerse a los principios de

- **Verdad:** los destinatarios no pueden difundir noticias que suelen ser falsas, o presentar como indudablemente verdadera, información sobre las cuales pesen serias y razonables dudas
- **Pertinencia:** los destinatarios están obligados a:
  - i. no difundir información confidencial a sujetos que no deban conocerla; especialmente y sin limitación, el número de los destinatarios de los correos electrónicos empresariales debe limitarse lo más posible;
  - ii. usar un estilo de comunicación que sea:
    - ii.i sobrio, claro y sintético en lo posible;
    - ii.ii para no generar, incluso a un tercero, la duda de que la Sociedad u otras empresas del Grupo consienten actividades no conformes con las leyes aplicables o con las normas del presente Código de ética;

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 21 de 26 |

ii.iii de modo que no se suponga o que se interprete como la admisión de responsabilidades de la Sociedad o de otras empresas del Grupo hacia terceros o que se constituya en una promesa de pago o en un reconocimiento de débito de la Sociedad o de otras empresas del Grupo hacia terceros, a menos que una inequívoca alternativa empresarial expresada por sujetos que cuenten con los poderes necesarios;

- **Continencia:** los Destinatarios están obligados a abstenerse de:
  - (a) injurias, expresiones vulgares, profanas y/o discriminatorias (a título de ejemplo: terminología racista, sexista u homofóbica);
  - (b) maledicencias y actitudes manifiestamente difamatorias hacia otros Destinatarios o terceros;
  - (c) expresiones que no sirvan como críticas constructivas y que en cambio se constituyan en ofensas graves y gratuitas para la Sociedad u otras empresas del Grupo o para otros Destinatarios.

Al utilizar redes sociales no empresariales para fines laborales (si los reglamentos empresariales lo permiten y de acuerdo con los mismos) así como para fines privados y no laborales, los Destinatarios están obligados abstenerse de expresiones que sean gratuitamente ofensivas para la Sociedad y/o para el Grupo.

Se precisa que:

- a) a los fines del presente Código, por “redes sociales” se entiende los sitios de Internet que brindan a los usuarios de la red un punto de encuentro virtual accesible al público para intercambiar mensajes, compartir contenidos como fotos y vídeos. Se excluye de dicha definición formas de mensajería informática no empresarial no accesible al público;
- b) en caso de que los reglamentos empresariales admitan el uso para fines laborales de formas de mensajería informática no empresarial no accesible al público, las

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 22 de 26 |

comunicaciones de los destinatarios deben cumplir con los requisitos de las normas del presente Código.

exceptuando lo precedente, la comunicación de los destinatarios se debe ejercer en todos los casos cumpliendo:

- A. las obligaciones de protección a la Propiedad intelectual y las obligaciones de Confidencialidad establecidas en el presente Código;
- B. las leyes aplicables;
- C. las instrucciones y reglamentos internos de la Sociedad.

## 6 COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

### 6.1 Comunicaciones empresariales

La Sociedad se compromete a suministrar toda la información a la que esté obligada de acuerdo con las Autoridades de control en forma clara, inmediata, correcta y completa. Solo las funciones empresariales específicamente encargadas pueden poner en práctica las mencionadas actividades de comunicación.

### 6.2 Relaciones con los medios de información

La información correspondiente a la Sociedad y dirigidas a medios masivos de comunicación podrá ser divulgada solamente por las funciones empresariales delegadas para tal fin, respetando los procedimientos vigentes. En caso de que se solicite al personal que suministre información o que conceda entrevistas, se deberá comunicar a la función competente y recibir una autorización previa específica.

En todos los casos la comunicación de información puertas afuera deberá ser verdadera, clara, completa y transparente y siempre respetando las normas sobre las obligaciones de confidencialidad de la ley y de las contenidas en el presente Código.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 23 de 26 |

### **6.3 *Transparencia de los informes financieros***

En la preparación de los documentos y de los datos contables en los informes o en otras comunicaciones sociales previstas por la ley, dirigidas a los socios y al público, además de todo registro atinente a la administración, los destinatarios deberán atenerse a los más rigurosos principios de transparencia, honradez y veracidad.

Particularmente, todos los destinatarios involucrados en la conformación de dichas actas estarán obligados a verificar, cada uno en lo que le competa, la veracidad de los datos y de la información que será entregada para la redacción de los respectivos documentos.

### **6.4 *Información económicamente sensible***

El Grupo garantiza a los inversores y al público en general, en el cumplimiento de la normativa vigente, el suministro en forma inmediata, clara y completa de los datos y de la información, idóneos para influenciar sensiblemente la evolución de los títulos, para que los destinatarios de la información puedan tomar decisiones de inversión o desinversión de forma consciente. Se excluye la divulgación selectiva de información privilegiada, exceptuando los casos previstos por la normativa en vigor.

### **6.5 *Tráfico ilegítimo de información privilegiada***

Todos aquellos que dentro del grupo tengan conocimiento de información fuera del dominio público y susceptible de influir significativamente el curso de los títulos de la Sociedad, deberán abstenerse de cualquier divulgación y empleo de dicha información si no se ajusta a la normativa aplicable y a las disposiciones empresariales en la materia.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 24 de 26 |

## 7 MODELO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

### 7.1 Adopción y actualización del Código de ética y envío de Indicaciones de violación

El Código de ética está aprobado por el Órgano de Dirección. Los CEO (o sujetos equivalentes) son los responsables de supervisar su aplicación en conformidad con las normativas locales. Toda Sociedad que forme parte del Grupo debe delegar a un órgano dentro de su propia organización para que implemente y actualice el Código de ética (de aquí en más “Organismo de Control”), y al que se deberán enviar las posibles indicaciones de violación del mismo. El Organismo de Control de Acciaierie Bertoli Safau SpA se localiza en el Organismo de Control ex D. Leg. 231/01. Las eventuales violaciones se deberán comunicar a la siguiente dirección de correo electrónico: “o@absacciai.it”.

### 7.2 Sistema disciplinario

La violación de las disposiciones del presente Código de ética por parte de los destinatarios constituye el incumplimiento de las obligaciones principales de la relación de trabajo, con aplicación de las consecuencias previstas en la ley y/o en los contratos de trabajo.

Constituye una violación del Código también cualquier forma de retorsión respecto de quien haya efectuado indicaciones de posibles violaciones del Código o la solicitud de aclaración sobre los modos de aplicación.

La Dirección de Recursos Humanos debe prever la divulgación del Código de ética y de los principios contenidos en el mismo, publicándolo en la red intranet empresarial y en el sitio Internet de la institución, además de la entrega de una copia en papel en el momento de la asunción.



|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 25 de 26 |

### **7.3 Conocimiento y aplicación**

El presente Código de ética se informa a todos los destinatarios, los cuales se comprometen a observar sus principios. De ningún modo, el accionar para ventaja de la Sociedad puede justificar la adopción de comportamientos contrarios a la normativa y a dichos principios. En lo particular, todos los destinatarios deben obrar para que dichas normas se apliquen adecuadamente.

Todos los Destinatarios están obligados a:

- abstenerse de comportamientos contrarios a dichos principios, normas y reglamentos;
- referir inmediatamente al Organismo de Control sobre posibles casos o reclamos de violación del Código de ética.

Los Destinatarios podrán dirigirse a sus superiores, referentes empresariales y/o al Organismo de Control

del presente Código por solicitudes de aclaración sobre los modos de aplicación del mismo.

En el caso de que incluso una sola de las disposiciones del presente Código de ética pudiera entrar en conflicto con las disposiciones previstas en los reglamentos internos o con los procedimientos de la Sociedad, el Código prevalecerá sobre cualquiera de estas disposiciones y los órganos empresariales competentes deberán eliminar o disciplinar el conflicto. Las modificaciones Y/o integración al presente Código se deberá realizar según las mismas modalidades adoptadas para su aprobación inicial.

### **7.4 Revisión del Código de ética**

La Junta Directiva de la Casa Matriz, mediante el Organismo de Vigilancia, asegura la revisión y actualización del Código de ética con el fin de adecuarlo a los cambios de normas y de las condiciones del medio ambiente, a la evolución de la sensibilidad civil y además como respuesta a las indicaciones por parte de los destinatarios y a la experiencia adquirida en su aplicación.

|   |                 |                   |
|---|-----------------|-------------------|
|  | CÓDIGO DE ÉTICA |                   |
|   | Grupo Danieli   | - Página 26 de 26 |

Luego de las revisiones por parte de la Casa Matriz, la Junta Directiva de la Sociedad Acciaierie Bertoli Safau SpA adecuará en consecuencia el Código de ética de la Sociedad, exceptuando las eventuales adaptaciones que considere necesarias la estructura de la Sociedad Acciaierie Bertoli Safau SpA.

### **7.5 Consulta**

El Código de ética está publicado en el sitio de internet “[www.absacciai.it](http://www.absacciai.it)” donde puede consultarse y descargarse libremente. Además se puede solicitar a la Dirección de Recursos Humanos de la Casa Matriz y en todos los casos se entregará una copia en papel a cada nuevo contratado.